

3

MINEDUC
JEFE
DIVISION JURÍDICA
VILLA ALEGRE / M. A. / P. A. R.

OTORGA APOORTE FISCAL EXTRAORDINARIO, APOORTE COMPLEMENTARIO FISCAL Y ANTICIPO DE SUBVENCIÓN, PARA FINANCIAR EL PLAN DE RETIRO VOLUNTARIO DE LOS PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN, CONTEMPLADO EN LA LEY N° 20.822, A LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEGRE.

Solicitud 300

SANTIAGO,

RESOLUCIÓN EXENTA N°

567 03.02.2016

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 20.822 otorgó una bonificación por retiro voluntario a los profesionales de la educación que cumplan con los requisitos previstos en ella;

Que, el pago de la bonificación por retiro voluntario es de cargo de los sostenedores municipales, hasta el monto señalado en el artículo 6° de la Ley N° 20.822;

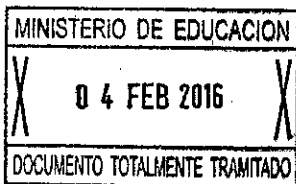
Que, en caso de existir diferencia entre lo que le corresponde pagar al sostenedor municipal y el monto de la bonificación por retiro, la ley contempló un aporte fiscal extraordinario para cubrir esa diferencia;

Que, el artículo 6°, inciso cuarto, letra c), de la Ley N° 20.822, otorga un aporte complementario de carácter fiscal, para pagar hasta el monto que le corresponde efectuar a la municipalidad, de conformidad a lo previsto en el inciso primero de dicho artículo;

Que, la Municipalidad de Villa Alegre no pudo acceder al total del anticipo de subvención, porque con la presente solicitud de recursos excede el tope previsto en la ley;

Que, la Municipalidad de Villa Alegre ha solicitado anticipo de subvención, ha acreditado que el descuento hasta el tope previsto en la ley no alterará su presupuesto y que podrá cumplir oportunamente con sus obligaciones laborales y previsionales;

Que, el personal docente de la Municipalidad de Villa Alegre, consignado en el presente acto administrativo, formalizó su renuncia voluntaria e irrevocable a la dotación docente de dicha comuna, dentro de los plazos legales establecidos por la Ley N° 20.822;



Que, por lo anterior corresponde dictar el acto administrativo que otorgue a la Municipalidad de Villa Alegre, los recursos ya mencionados, y

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.956; la Ley N° 20.822; el artículo 11 de la Ley N° 20.159; el artículo 9° del Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación; la Ley N° 20.882, de Presupuestos del Sector Público para el año 2016; el Oficio Ord. N° 863, de 29 de septiembre, de 2015, de la Municipalidad de Villa Alegre; y la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República,

RESUELVO:

1°.- Otórgase a la Municipalidad de Villa Alegre los recursos que a continuación se indican, destinados al pago de la bonificación por retiro voluntario, contemplada en la Ley N° 20.822:

A) \$64.749.415.- (sesenta y cuatro millones setecientos cuarenta y nueve mil cuatrocientos quince pesos) por concepto de aporte fiscal extraordinario.

B) \$52.900.741.- (cincuenta y dos millones novecientos mil setecientos cuarenta y un pesos) por concepto de aporte complementario fiscal, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6°, inciso cuarto, letra c), de la Ley N° 20.822.

C) \$52.025.520.- (cincuenta y dos millones veinticinco mil quinientos veinte pesos) por concepto de anticipo de subvención.

2°.- El personal profesional de la educación beneficiario del artículo 1° de la Ley N° 20.822 es el siguiente:

APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	R.U.T.
LEZANA	GARCÍA	MÓNICA JUDIT	7.400.155 - 6
PÉREZ	LAGOS	ERIKA DEL CARMEN	6.950.397 - 7
MORA	CASTRO	ANA FILOMENA	770.651 - 0
MARCHANT	ÁLVAREZ	MARÍA MAGDALENA	7.487.642 0
PEÑA	BURGOS	OLGA AURISTELA	7.137.842 - K
SILVA	TORRES	LUIS GERARDO	6.216.626 - 6
VALDÉS	REYES	IRENE DEL CARMEN	7.750.392 - 7
URRUTIA	MAUREIRA	MARGARITA MARÍA	7.755.114 - K

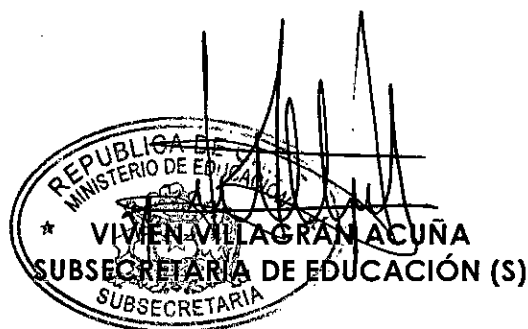
3°.- El anticipo de subvención a que se refiere el artículo primero de esta resolución, deberá ser devuelto por la Municipalidad de Villa Alegre, en 144 cuotas mensuales, iguales y sucesivas de \$361.288.- (trescientos sesenta y un mil doscientos ochenta y ocho pesos) cada una de ellas, a contar del undécimo mes siguiente a aquel en que se otorgue el anticipo.

4°.- La Municipalidad de Villa Alegre deberá informar al Ministerio de Educación los recursos ejecutados y el personal profesional de la educación que efectivamente recibió la bonificación por retiro voluntario, a más tardar en el plazo de seis meses, contados desde la fecha del traspaso de los recursos por parte del Ministerio de Educación.

5°.- Los recursos otorgados conforme al artículo 1° de la presente resolución, que no fueron utilizados por la Municipalidad de Villa Alegre en el pago del plan de retiro dispuesto en la Ley N° 20.822, deberán ser devueltos en su totalidad, a más tardar en el plazo de seis meses, contados desde la fecha del traspaso de los recursos por parte del Ministerio de Educación.

6°.- El gasto que implique el otorgamiento de los recursos a que se refiere el artículo 1° de la presente resolución se imputarán, letra A) al ítem 09.01.20.24.03.720, letra B) al ítem 09.01.20.24.03.721 y letra C) al ítem 09.01.20.24.01.255, todos de la Ley N° 20.882, de Presupuestos del Sector Público para el año 2016.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE en el sitio electrónico www.comunidadescolar.cl del Ministerio de Educación



Distribución:

- Oficina General de Partes	1
- Subsecretaría de Educación	1
- División de Planificación y Presupuesto (UNAM)	1
- División Jurídica	1
- Dirección de Presupuestos Ministerio de Hacienda	1
- Jefe Subvenciones SEREMI de Maule	1
- Jefe Departamento Provincial Linares	1
- Municipalidad de Villa Alegre	1
- Total	8